



R. Cor 028570
15:08

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-03-2019-MPT

Talara, 11 de marzo de 2019

VISTO,

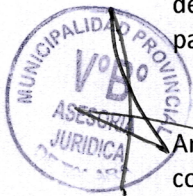
En Sesión Extraordinaria de Concejo N°02-03-2019-MPT de fecha 11 de marzo de 2019, el Dictamen N° 05-03-2019 -CAPP-MPT de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto, y los Informes N°310-02-2019- OAT suscrito por la Oficina de Administración Tributaria y N°161-03-2019-OAJ-MPT de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Políticas del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 4) del artículo 195 de la Carta Magna dispone que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley.

Que, el inciso a) del artículo 14 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, establece, la obligación para la presentación de la declaración jurada anualmente, que determina la base imponible del predio que sirva para el cálculo del impuesto predial por parte del contribuyente, vence el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga. Asimismo, según el mismo artículo la actualización de los valores de los predios por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no la objete dentro del plazo establecido.



Que, mediante Ordenanza Municipal N°003-01-2019-MPT Ordenanza Municipal de Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2019 de la Municipalidad Provincial de Talara, en el Artículo 9° Periodicidad, se establece que el pago de arbitrios se puede realizar al contado en el mes de febrero o en cuatro cuotas durante los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, teniendo como fecha límite el último día de cada uno de los meses indicados.

Que, en la Ordenanza Municipal N°003-01-2019-MPT, en su primera Disposición Complementario, se establece descuento por pago al contado del Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2019 hasta el último el hábil del vencimiento del primer trimestre.

Que, es política de la actual gestión otorgar mayores facilidades e incentivos a los contribuyentes para el pago oportuno de sus obligaciones tributarias y teniendo en cuenta que han existido inconvenientes para el inicio de la entrega a los contribuyentes, de las cuponerías de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2019, es necesario prorrogar el plazo del vencimiento de pago al contado y/o de pago de la primera cuota del impuesto predial como de los arbitrios municipales hasta el 29 de marzo del presente Ejercicio Fiscal.



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA QUE PRORROGA LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LA PRIMERA CIOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2019 EN EL DISTRITO DE PARIÑAS

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de la primera cuota trimestral hasta el 29 de marzo de 2019, y en los casos que por disposición legal pertinente se declare día feriado inhábil y éste recaiga en fecha de vencimiento, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente quedando el cronograma de pagos según el siguiente cuadro:

IMPUESTO PREDIAL	FECHA DE VENCIMIENTO
PRIMERA CUOTA	29/03/2019
SEGUNDA CUOTA	31/05/2019
TERCERA CUOTA	31/08/2019
CUARTA CUOTA	30/11/2019

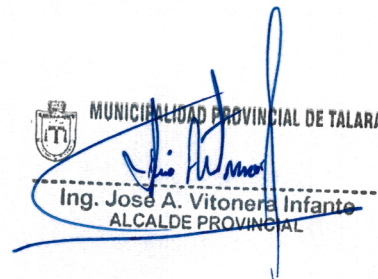


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Manuel U. Vera Zuloeta
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Ing. José A. Vitonera Infante
ALCALDE PROVINCIAL

Copia
OPP/GM/UL/OAF
OAT/OAJ/OF.REGIDORES
UTIC/ARCHIVO
MUVZ/fmaa